JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00052

Revisada la anterior demanda y sus anexos, se establece que esta judicatura carece de competencia para asumir su conocimiento.

Véase, que el numeral 6º del artículo 18 del Código General del Proceso, establece que los Jueces Civiles Municipales conocerán en primera instancia de los procesos de corrección, sustitución o adición de la partida de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en acta o folios del registro de aquél.

Por ello, este despacho no es competente para tramitar la presente demanda declarativa de corrección del registro civil de nacimiento de María Anyed Caicedo Valderrama, por lo que su instrucción está atribuida a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, en consecuencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina judicial para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad que le corresponda. Ofíciese.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 23
fijado el 22 de FEBRERO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f25c35eaff59b5f819ea3d17669e40b014454721a90e43178b973c3e5b0402**

Documento generado en 21/02/2023 02:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica